

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2026.

(30 ENE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.”

El Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas las contenidas en el acuerdo Número 02 del 4 de febrero del 2004, en el Decreto No 20241000000875 y acta de posesión No. 37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, con efectos fiscales a partir del 01 de abril 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado de garantizar su prestación con calidad, oportunidad y eficiencia.

Que, mediante La ley 100 de 1993, en sus artículos 186 y 227 establece la creación de un Sistema de Garantía de Calidad y de Acreditación en Salud.

Que, el Decreto 1011 del 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, Decreto 4747 de 2007, por el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago.

Que, Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que, el decreto 0903 del 2014, Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud como componente del sistema obligatorio de garantía de calidad en la atención en salud, así como define reglas para su operación en los sistemas generales de seguridad social en salud y riesgos laborales.

Que, Ley 1751 del 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Reconoce el derecho a la salud como derecho fundamental en su artículo 17, no solo garantiza la autonomía profesional prohibiendo todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud; pero también, al mismo tiempo, prohíbe cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente.

Que, Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

GERENCIA

Que la Resolución 429 de 2016 adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), el cual comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada, las acciones de cada uno de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en una visión centrada en las personas.

Que la Resolución 3202 de 2016, adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en salud (RIAS), la cual, en su artículo 6 definió tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud, como son la de Promoción y Mantenimiento de la salud; las de Grupos de Riesgo y la de Atención en Salud para Eventos Específicos

Que la Resolución 3280 de 2018, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal la cual es de obligatorio

Que el Hospital Universitario San José de Popayán, en su condición de institución universitaria de mediana y alta complejidad, requiere garantizar servicios de salud integrales, seguros, humanizados y centrados en las personas, familias y comunidades, mediante la integración de procesos asistenciales, administrativos, de docencia, investigación e innovación.

Que la gestión clínica, la seguridad del paciente, la mejora continua, la gestión del riesgo y la satisfacción del usuario constituyen principios fundamentales para asegurar la excelencia y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN. Adoptar la Política Institucional de Seguridad del Paciente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la cual queda definida de la siguiente manera: *"En el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., la seguridad del paciente es un compromiso institucional y una prioridad transversal en todos los procesos de atención en salud; por ello, la Alta Dirección promueve y lidera una cultura de seguridad justa y no punitiva, basada en la gestión integral del riesgo asistencial, la implementación de prácticas clínicas seguras, la formación y docencia-servicio responsable, la participación activa del paciente, su familia y cuidadores, y la mejora continua, mediante el reporte voluntario y confidencial de eventos adversos e incidentes, su análisis y monitorización permanente, la identificación de riesgos y el establecimiento de barreras de seguridad efectivas, así como el desarrollo de procesos continuos de capacitación y*

GERENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0061 DE 2026

sensibilización del talento humano, con el propósito de prevenir el daño evitable y garantizar una atención segura, humanizada y de alta calidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Garantizar una atención en salud segura, humanizada y de alta calidad en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., mediante el fortalecimiento de una cultura institucional de seguridad del paciente, la gestión integral y sistemática del riesgo asistencial, la implementación de prácticas clínicas seguras basadas en evidencia, el reporte y análisis no punitivo de eventos adversos e incidentes, la formación continua del talento humano y la participación activa del paciente, su familia y cuidadores, con el fin de prevenir el daño evitable y promover la mejora continua de los procesos de atención.

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA La Política Institucional de Seguridad del Paciente se implementará a través de los siguientes lineamientos estratégicos:

- 1. Cultura de Seguridad y Gobernanza Institucional:** Fortalecer una cultura organizacional de seguridad del paciente orientada a la prevención del daño, el aprendizaje organizacional y la mejora continua, sustentada en un enfoque no punitivo, la responsabilidad compartida y un liderazgo institucional comprometido, que promueva la toma de decisiones basada en el enfoque de riesgo, la transparencia y la corresponsabilidad de todos los actores institucionales, con el propósito de garantizar la prestación de servicios de salud seguros, humanizados y de alta calidad. Esta cultura se fundamenta en una gobernanza sólida que articula la seguridad del paciente con la planeación estratégica, la gestión del riesgo, la calidad, el control interno, la ética y el cumplimiento normativo.
- 2. Gestión Integral del Riesgo Clínico:** Identificar, analizar, evaluar y gestionar de manera sistemática e integral los riesgos clínicos asociados a la atención en salud, priorizando aquellos con mayor probabilidad e impacto sobre la seguridad del paciente, mediante la implementación de controles efectivos, acciones de mejora y seguimiento continuo, con el fin de prevenir eventos adversos e incidentes, reducir el daño evitable y fortalecer la calidad y confiabilidad de los procesos asistenciales.
- 3. Prácticas Clínicas Seguras y Estandarizadas:** Garantizar la implementación y aplicación sistemática de prácticas clínicas seguras, fundamentadas en la mejor evidencia científica disponible, las guías de práctica clínica, los protocolos institucionales, guías de buenas prácticas en seguridad del paciente y metas internacionales, mediante su adaptación, seguimiento y mejora continua, con el fin



GERENCIA

de reducir la variabilidad clínica, prevenir eventos adversos y asegurar una atención en salud segura, efectiva, oportuna y centrada en el paciente y su familia.

- 4. Seguridad del Paciente en la Atención Universitaria y Docencia-Servicio:** Integrar de manera transversal la seguridad del paciente en los procesos de formación, investigación y práctica clínica, promoviendo el desarrollo de competencias, la generación y aplicación del conocimiento y la adherencia a prácticas seguras, con el fin de garantizar una atención en salud segura, ética y de calidad en los escenarios docente-asistenciales, bajo principios de responsabilidad, supervisión adecuada y mejora continua.
- 5. Participación del Paciente, Familia y Cuidadores en la Seguridad:** Fortalecer la participación activa, informada y corresponsable del paciente, su familia y cuidadores como actores fundamentales en la prevención de eventos adversos, mediante estrategias de información, educación, comunicación efectiva y empoderamiento, que promuevan la toma de decisiones compartida y el autocuidado, contribuyendo a una atención en salud segura, humanizada y centrada en la persona.
- 6. Vigilancia, Medición y Mejora Continua en Seguridad del Paciente:** Monitorear, evaluar y mejorar de manera sistemática y continua el desempeño institucional en seguridad del paciente, mediante el uso de indicadores, auditorías, análisis de información y retroalimentación oportuna, que permitan identificar brechas, fortalecer los controles y orientar la toma de decisiones basada en evidencia, impulsando la mejora continua y la prevención de prácticas inseguras que puedan generar daño al paciente.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE. La presente Política aplica a todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, evaluación y control del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., y es de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, estudiantes, usuarios, familias, cuidadores y terceros que interactúen con la institución en el marco de la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La implementación, seguimiento y mejora de la política adoptada estará a cargo del subproceso de Seguridad del Paciente, en articulación con el Comité institucional de Seguridad del paciente, conforme a los instrumentos internos que se adopten para su desarrollo, entre ellos el documento Lineamientos para la implementación de la Política Institucional de Calidad del Hospital Universitario San José ESE y el Plan de Acción que la desarrolla.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. La presente resolución y la Política Institucional de Prestación de Servicios deberán ser publicadas y divulgadas a través de los canales institucionales dispuestos por el Hospital Universitario San José de Popayán, E.S.E.

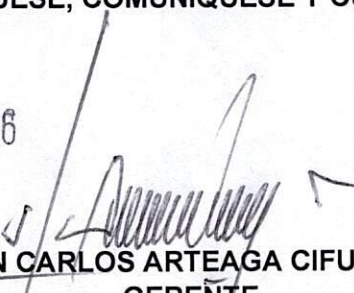
GERENCIA

0061

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición anterior que le sea contraria, en especial la Resolución 0574 del 29 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada Popayán, 30 ENE 2026


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

Proyectó: Laura María Colonia- Afiliada Partícipe ASSESALUD-Referente Seguridad del Paciente
Proyectó: Erika Johanna Correa Pizo- Afiliada Partícipe ASSESALUD-Profesional Especializado Planeación
Revisó: René Zúñiga López-- Subgerente Científico HUSJ.
Revisó: Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica HUSJ.
Revisó y aprobó: Leonor Milena Bambagüe Meneses – Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Archivado en: Según TRD Gerencia.